

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 133/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fulgencio Jiménez Muñoz contra la empresa Grúas José Pastor Martínez, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que declaro que, en fecha 1 de agosto de 2000, se produjo entre la empresa ejecutada «Grúas José Pastor Martínez, S.L.», y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la sucesión empresarial contemplada en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, y declaro, en consecuencia, que el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena es solidariamente responsable, junto con la empresa citada del abono al ejecutante, don Fulgencio Jiménez Muñoz, de la cantidad de tres mil ochocientos setenta euros con un céntimo (3.870,01 euros), correspondiente a los salarios de trámite que fueron impuestos en sentencia y que se devengaron entre el 28 de marzo de 2000 y el 26 de junio de 2000, ambos inclusive, sin que resulte responsable dicho Ayuntamiento del abono de las restantes cantidades perseguidas, hasta la fecha, en la presente ejecución.

Por otra parte, deniego la declaración de existencia de sucesión empresarial solicitada por la parte ejecutante contra la empresa La Noveldense, S.A., Estaciones Terminales de Autobuses, S.A., Unión Temporal de Empresas, por lo que no ha lugar a declarar la responsabilidad de esta última por las cantidades perseguidas en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes, al Fogasa, al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y La Noveldense, S.A., Estaciones Terminales de Autobuses, S.A., Unión Temporal de Empresas, en legal forma.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. don José Joaquín Hervás Ortiz, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número dos de Cartagena. Doy fe.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». En Cartagena, a tres de octubre de dos mil dos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

## Primera Instancia número Cinco de Murcia

### 10035 Procedimiento número 242/2000.

Procedimiento: Menor Cuantía 242/2000

Sobre Menor Cuantía

De Banco Santander Central Hispano, S.A.

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquie

Contra don José Alcaraz Sánchez, Milagrosa Fernández Pérez

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia, se ha despachado ejecución a instancia del Banco de Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador Sr. Hernández Foulquie, contra don José Julio Alcaraz Sánchez y doña Milagrosa Fernández Pérez, por la cantidad de 68.873,65 euros de principal, más 18.073 euros que sin perjuicio de ulterior liquidación se presupuestan para intereses, gastos y costas, habiéndose declarado embargados los siguientes bienes:

- Nuda propiedad de una tercera parte indivisa de la finca registral 7.282, sección 9, libro 92, folio 27 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia.

- Finca registral 8.342 del Registro de la Propiedad número 6 de Murcia, sección 9, libro 90, folio 60.

- Finca registral 8.112 del Registro de la Propiedad 6 de Murcia, sección 9, libro 92, folio 175.

Y para que sirva de notificación en forma a don José Julio Alcaraz Sánchez y doña Milagrosa Fernández Pérez, actualmente en ignorado paradero, haciéndole saber que pueden oponerse a la ejecución despachada en el plazo de diez días siguientes, expido la presente en Murcia a 10 de septiembre de 2002.—La Secretaria Judicial.

## Primera Instancia número Seis de Murcia

### 10034 Procedimiento número 803/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0601417/2000

Procedimiento: Menor Cuantía 803/2000

Sobre Otros Menor Cuantía

De Grupo Immo Castilla Levante, S.L.

Procurador Sr. José Augusto Hernández Foulquie

Contra Torreprom, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

#### Fallo

Debo desestimar y desestimo la demana interpuesta por el Procurador Sr. Hernández Foulquie en representación de «Grupo Immo Castilla Levante, S.L. contra Torreprom, S.L., declarando no haber lugar a lo solicitado en la misma, y todo ello sin hacer manifestación en cuanto a las costas causadas.

Modo de impugnación: mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Murcia (artículo 455 LECn).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LECn).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada Torreprom, S.L., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación, haciéndole saber que la parte actora ha recurrido en apelación la sentencia.

Murcia a 25 de septiembre de 2002.—El Secretario.